

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

•	-	•			
- 1	N	11	m	rn	۰

Referencia: EX-2023-37093880- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2023-37093880- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023- 37093433 - -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023- 37092257 - -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, RESO-2022-24-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-81-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-132-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-81-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0470-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de artículos de librería periodo 2023, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-14-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 45 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Nivel General (NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-132-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de julio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-39410197-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7) las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que con relación al pedido formulado por SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), y el pedido formulado por GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1) referido al renglón 33, de acuerdo a lo indicado en el orden 16 corresponde dejar sin efectos los mismos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-39809084-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto el pedido formulado por SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), y el pedido formulado por GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1) referido al renglón 33, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), GONZALEZ ALEJANDRO RAUL (CUIT 20-20635360-1) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en

el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.